



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0031 -2025-MDL- “A”

Lagunas, 04 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°91-2024-MDL-UCyGT, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Catastro y Gestión Territorial; **Informe N°004-2025-MOL-SGIPyGT**, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; **Informe N°003-2025-MDL-UC**, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la responsable de la Unidad de Contabilidad; **Carta N°011-2025-MDL-GM**, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°019-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°019-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 04 de Febrero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorandum N°020-2025-MDL-A**, de fecha 04 de Febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972;

Que, el numeral 4 .1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidad es N°27972 , refiere que son "Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales" Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones, dispone: "29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el formato N°09;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0031 -2025-MDL- "A"

Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de Fase de Ejecución, señala que: "17.10 Culmina da la ejecución física de las inversiones la UEl realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 11) que: "concluida la obra la entidad designará una Comisión para o que formule el Acta de Recepción de Trabajos, y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y lo Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y 12) "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, en ese entender, el acto de liquidación tiene el propósito de realizar una juste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen y se presupone el cumplimiento de las partidas y demás componentes se han ejecutado debidamente conteniendo todas las valorizaciones, los Reajustes, mayores Gastos Generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, que forman parte del costo total de la obra;

Que mediante, **Informe N°91-2024-MDL-UCyGT**, emitido por el responsable de la Unidad de Catastro y Gestión Territorial; se concluye que, la ejecución de la presente actividad en el año 2024, en servicios de S/ 9,000.00, en bienes se ejecutó un monto de S/ 15, 764.12, sumando un total de monto ejecutado de S/ 24, 764.12, que representa un 93.34%, del costo total programado evidenciados mediante las respectivas autorizaciones de compromisos, conformidades, comprobantes de pago de la Oficina de Tesorería, responsables del manejo de la subcuenta del Tesoro Público a cargo de la Unidad Ejecutora, ha emitido los correspondientes comprobantes. Anexados en la liquidación, Se recomienda derivar este documento a quien corresponda para que se apruebe la presente liquidación técnico financiero mediante acto resolutivo;

Que mediante, **Informe N°004-2025-MOL-SGIPyGT**, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; que, de a verificación de la liquidación técnica - financiera presentada por el responsable de la unidad de catastro, se tiene que el costo final de la actividad asciende al monto de S/ 24,764.12 (veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro con 12/100 soles) lo cual representan un 97.33% del monto total aprobado, después de verificar la documentación alcanzada, esta sub gerencia manifiesta que es conforme, por lo que se recomienda se apruebe la liquidación técnica financiera de la actividad denominada: "**CONSTRUCCION DE LOSA, COBERTURA Y BANCA; EN EL (LA) PUESTO DE SALUD EL LUCUMO EN EL CENTRO POBLADO EL LUCUMO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de S/ 24.764.12 (veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro con 12/ 100 soles), aprobar la liquidación técnica - financiera de la actividad denominada "**CONSTRUCCION DE LOSA, COBERTURA Y BANCA; EN EI (LA) PUESTO DE SALUD EI LUCUMO EN EI CENTRO POBLADO EL LUCUMO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de S/ 24.764.12 (veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro con 12/100 soles), a continuación, se detalla los montos por cada componente del proyecto ejecutado:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0031 -2025-MDL- "A"

TOTAL DE INVERSIÓN			
"CONSTRUCCION DE LOSA. COBERTURA Y BANCA; EN EL (LA) PUESTO DE SALUD EL LUCUMO EN EL CENTRO POBLADO EL LUCUMO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA",			
DESCRIPCIÓN	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	VARIACIÓN
BIENES	S/.15,802.00	S/.15,764.12	97.33%
SERVICIOS	S/. 9,642.47	S/. 9,000.00	
TOTAL	S/. 25,444.47	S/. 24,764.12	S/. 680.35

Que mediante, **Informe N°003-2025-MDL-UC**, emitido por la jefa de la unidad de contabilidad; De acuerdo con el Informe N°004-2025-MDL-SGIPYGT (06/01/2025), Informe N° 91-2024-MDL-UCYGT (27/12/2024), informan que aprueban la liquidación técnica financiera de actividad antes mencionada por el monto de S/ 24,764.12 (Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y cuatro con 12/100 soles), encontrándose una diferencia el cual asciende a S/ 680.35 (Seiscientos Ochenta con 35/100 soles). Por tanto, se concluye que el costo final de ficha técnica "Construcción de Losa, Cobertura y Banca; en el (La) Puesto de Salud el Lúcumo en el Centro Poblado el Lúcumo, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura", es de S/. 24,764.12 (Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 12/100 soles), de acuerdo con lo manifestado anteriormente remito a su Despacho el Expediente de Liquidación técnica - financiera de la actividad, y se recomienda aprobar mediante acto resolutorio, previa opinión legal;

Que mediante, **Carta N°011-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; Se alcanzar a su despacho el Informe N°003-2025-MDL-UC, y a la vez solicito su opinión legal respecto a la aprobación de la liquidación técnica financiera de la actividad denominada "Construcción de Losa Cobertura y Banca; en el (La) Puesto de Salud el Lúcumo en el Centro Poblado Lúcumo. Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca". Por el monto de S/.24,764.12 (Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y cuatro con 12/100 soles). encontrándose una diferencia el cual asciende a S/ 680.35 (Seiscientos Ochenta con 35/100 soles).

Que mediante, **Informe N°019-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; informa que es viable APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la Actividad denominada "Construcción de Losa, Cobertura y Banca; en el (la) Puesto de Salud el Lúcumo en el Centro Poblado Lúcumo, Distrito de Lagunas. Provincia de Ayabaca. Departamento de Piura", Por el monto de S/. 24,764.12 (Veinticuatro Mii Setecientos Sesenta y Cuatro con 12/100 soles). encontrándose una diferencia el cual asciende a S/. 680.35 (Seiscientos Ochenta con 35/ 100 soles); de la siguiente manera:

TOTAL DE INVERSIÓN			
"CONSTRUCCION DE LOSA. COBERTURA Y BANCA; EN EL (LA) PUESTO DE SALUD EL LUCUMO EN EL CENTRO POBLADO EL LUCUMO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA",			
DESCRIPCIÓN	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	VARIACIÓN
BIENES	S/.15,802.00	S/.15,764.12	97.33%
SERVICIOS	S/. 9,642.47	S/. 9,000.00	
TOTAL	S/. 25,444.47	S/. 24,764.12	S/. 680.35

Que mediante, **Informe N°019-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; solicita la proyección del acto resolutorio sobre Aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad Denominada "Construcción de Losa, Cobertura y Banca; en el (La) Puesto de Salud el Lúcumo en el Centro Poblado Lúcumo, Distrito de Lagunas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0031 -2025-MDL- “A”

Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura”, Por el Monto de S/. 24,764.12 (Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Con 12/100 Soles), encontrándose una diferencia el cual asciende a S/. 680.35 (Seiscientos Ochenta Con 35/100 Soles),

Que mediante, **Memorándum N°020-2025-MDL-A**, de fecha 04 de Febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiero, de la Actividad Denominada "Construcción de Losa, Cobertura y Banca en el (La) Puesto de Salud de Lúcumo en el Centro Poblado de Lúcumo, del Distrito de Lagunas Provincia de Ayabaca, Región Piura" Cuyo monto asciende a S/. 680.35 (Seiscientos Ochenta Con 35/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Unidad de Contabilidad, la secretaria general y despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la Actividad denominada "Construcción de Losa, Cobertura y Banca; en el (la) Puesto de Salud el Lúcumo en el Centro Poblado Lúcumo, Distrito de Lagunas. Provincia de Ayabaca. Departamento de Piura", Por el monto de S/. 24,764.12 (Veinticuatro Mii Setecientos Sesenta y Cuatro con 12/100 soles). encontrándose una diferencia el cual asciende a S/. 680.35 (Seiscientos Ochenta con 35/ 100 soles); de la siguiente manera:

TOTAL DE INVERSIÓN			
"CONSTRUCCION DE LOSA. COBERTURA Y BANCA; EN EL (LA) PUESTO DE SALUD EL LUCUMO EN EL CENTRO POBLADO EL LUCUMO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA",			
DESCRIPCIÓN	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	VARIACIÓN
BIENES	S/.15,802.00	S/.15,764.12	97.33%
SERVICIOS	S/. 9,642.47	S/. 9,000.00	
TOTAL	S/. 25,444.47	S/. 24,764.12	S/. 680.35

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de la Municipalidad Distrital de Lagunas, tomar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución al Inspector, Residente y a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

